



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

No. 2013-9-01-26-P



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-
NOMINADA TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL
SHEY & JAV S.A.-----
CUANTIAS.-----
CAPITAL AUTORIZADO:
US\$1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO:
US\$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Septiembre
del año dos mil trece, ante mí, Abogada IVETTE GARCIA
AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón
Guayaquil, comparece por una parte, el señor EUGENIO
SEGUNDO BAZAN ALARCON, quien declara ser de es-
tado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte,
el señor JAVIER GILBERTO JANA AGUILAR, quien de-
clara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y,
finalmente, el señor LEIBERTH CIADED BURBANO
MARTINEZ, quien declara ser de estado civil soltero, eje-
cutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de



1 escritura pública de constitución de una compañía
2 anónima con amplia y entera libertad, para su otorgamien-
3 to me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTA-**

4 **RIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirva-
5 se incorporar una que tenga el contrato de Constitución de
6 una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusu-

7 las: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Com-
8 parecen a la suscripción del presente contrato de constitu-
9 ción los siguientes señores: **Uno)** EUGENIO SEGUNDO

10 BAZAN ALARCON, con Cedula Identidad Número cero

11 nueve uno cero cero cero nueve tres ocho cero, ecuato-

12 riano, mayor de edad, soltero; **Dos)** JAVIER GILBERTO

13 JANA AGUILAR, Cedula Identidad Número cero nueve uno

14 uno cuatro uno dos cuatro nueve dos, ecuatoriano, mayor

15 de edad, casado; y, **Tres)** LEIBERTH CIADED BURBANO

16 MARTINEZ, con Cedula Identidad Número uno siete cero

17 seis cuatro cinco cinco cuatro ocho cero, ecuatoriano, ma-

18 yor de edad, soltero; personas legalmente capaces para

19 contratar y contraer obligaciones, ambos por sus propios y

20 personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTI-**

21 **TUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su volun-

22 tad conformar mediante el presente instrumento, la Com-

23 pañía Anónima: **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITU-**

24 **CIONAL SHEY & JAV S.A.**, razón social con la que figu-

25 raré oficialmente en todos los actos y contratos en que in-

26 tervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y

27 extrajudiciales que estén a su cargo. **ESTATUTO DE LA**

28 **SOCIEDAD ANÓNIMA: CAPITULO PRIMERO: DENO-**



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 **MINACION, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO, CAPITAL.**
2 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía
3 se rige por el presente Estatuto Social se deducirá de lo
4 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SHEY &**
5 **JAV S.A.**, con domicilio en el cantón **Daule**, provincia del
6 Guayas y podrá establecer sucursales y agencias en cual-
7 quier lugar de la República del Ecuador o del extranjero.-
8 **ARTICULO SEGUNDO DEL PLAZO.-** El plazo de dura-
9 ción de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados
10 a partir de inscripción de la escritura de constitución en el
11 Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: DEL OBJE-**
12 **TO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente
13 **al Transporte terrestre Escolar e Institucional**, a nivel
14 intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la
15 **Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Se-**
16 **guridad Vial**, sus Reglamentos y las disposiciones que
17 emitan los organismos competentes en esta materia.
18 **Para cumplir con su objeto social la compañía podrá**
19 **suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles**
20 **permitidos por la Ley, relacionados con su objeto so-**
21 **cial.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL:** El Capital
22 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DO-
23 LARES de los Estados Unidos de América y el Capital
24 Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLA-
25 RES de los Estados Unidos de América, dividido en ocho-
26 cientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
27 los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO**
28 **QUINTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con



la compañía y los hechos legales pertinentes, la compañía consi-
derará como dueño de las acciones a quien aparezca cor-

no tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**

SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inuti-
lidad de un título de acciones se observarán las disposi-
ciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SE-**

GUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION.- ARTICULO SÉPTIMO.- La com-

pañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente Ge-
neral, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se or-
ganizare, quien tendrá las atribuciones que les competen
por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO**

OCTAVO.- La representación legal, judicial y extrajudicial
de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus nego-
cios u operaciones. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUN-**

TA GENERAL.- La Junta General formada por los accio-
nistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

ARTICULO NOVENO.- Toda convocatoria a los Accionis-
tas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente Gene-
ral o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisi-
tos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO.-** El comi-
sario será convocado especial e individualmente por las



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 sesiones de la Junta General de accionistas p
2 asistencia no será causa de diferimiento de la
3 **ARTICULO UNDECIMO.-** No obstante lo dispuesto en los
4 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
5 se entenderá convocada y quedará válidamente constitui-
6 da, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
7 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
8 presente o representada la totalidad del capital social pa-
9 gado y los accionistas acepten por unanimidad constituir-
10 se en Junta General y estén también unánimes, sobre los
11 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesio-
12 nes de Junta General de Accionistas celebradas conforme
13 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
14 todos los accionistas o sus representantes que concurren-
15 ren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DUO-**
16 **DECIMO.-** La Junta General no podrá considerarse consti-
17 tuida para deliberar en primera convocatoria si no está re-
18 presentada por los concurrentes a ella, por lo menos el
19 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
20 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
21 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
22 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum su-
23 sodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que de-
24 berá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente
25 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Jun-
26 ta. Toda convocatoria a Junta General se hará de confor-
27 midad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los
28 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Ge-



1 por otras personas mediante carta dirigida al Ge-
2 neral o a quien hiciere sus veces, pero el Presi-
3 dente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comer-
4 cial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán
5 tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUAR-**

6 **TO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
7 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
9 preindicada reunión anual, la Junta General deberá consi-
10 derar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
11 especificados en los literales c), d) y e), del artículo déci-
12 mo séptimo de los presentes estatutos.- La Junta General
13 de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo re-
14 solviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
15 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
16 aquel uno o más accionistas que representen por lo me-
17 nos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO**

18 **QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presi-
19 dente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General ac-
20 tuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta
21 que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de au-
22 sencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la per-
23 sona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
24 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
25 persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DE-**

26 **CIMO SEXTO.-** Salvo las excepciones legales, toda reso-
27 lución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
28 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 sesión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, que actuará como secretario y dos miembros que serán designados por mayoría de votos, por la Junta General que acuerde la conformación de Directorio, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo primero. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de, las utilidades líquidas de la sociedad que arroje

1 ejercicio económico hasta completar la cuantía
2 establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

4 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
5 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas
6 las deducciones necesarias para la formación de la reser-
7 va legal de las reservas especiales que hayan sido resuel-
8 tas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas
9 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
10 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía
11 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

12 **ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

13 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
14 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liqui-
15 dación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta
16 que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
17 compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO:**

18 **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

19 El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
20 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido
21 en el literal i) del artículo décimo séptimo precedente y es-
22 tará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán
23 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la com-
24 pañia, elegidos por la Junta General de Accionistas, y dos
25 miembros que serán designados por mayoría de votos,
26 por la Junta General que acuerde la conformación de Di-
27 rectorio. Los miembros del Directorio durarán cinco años
28 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefi-

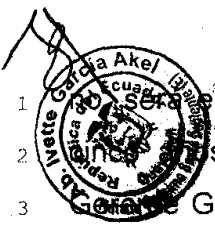


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

1 nidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista
2 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**
3 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de
4 la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que de-
5 signe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secre-
6 tario el Gerente General o en su ausencia la persona que
7 para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESI-**
8 **MO TERCERO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente
9 por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamen-
10 te, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Geren-
11 te General, por si o a petición de por lo menos dos Direc-
12 tores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica
13 de tres de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
14 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas
15 suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director
16 tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **CUARTO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
18 Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
19 administradores de la compañía; b) Actuar como organis-
20 mo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten
21 a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Au-
22 torizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
23 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta
24 General de Accionistas si el Directorio no se hubiere pue-
25 to en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESI-**
26 **DENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
27 **GERENTE COMERCIAL. - ARTICULO VIGESIMO QUIN-**
28 **TO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o



1. Será elegido por la Junta General, por un período de
2. cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
3. Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no,
4. serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un
5. período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefini-
6. damente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente**
7. **Ejecutivo** de la compañía tendrá las siguientes atribucio-
8. nes: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
9. Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certifi-
10. cados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
11. conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Ac-
12. tas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
13. acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta Gene-
14. ral; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de
15. la compañía, de manera individual e indistinta.- **ARTICU-**
16. **LO VIGESIMO SEPTIMO- El Gerente General** tendrá la
17. representación legal, judicial y extrajudicial de la compañ-
18. ía, de manera individual e indistinta. Sus atribuciones son:
19. a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limita-
20. ción que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los
21. títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con
22. el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y ac-
23. cionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, ba-
24. lances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, au-
25. sencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
26. este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
27. atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Geren-**
28. **te Comercial** actuará como coordinador del Gerente Gene-

0000007



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 ral y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones
2 nes que le asignen, entre las que constará la de política de comercialización y venta.- **CAPITULO**
3 **DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO**
4
5 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
6 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará
7 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
8 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITU-**
9 **LO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- TRIGE-**
10 **SIMO.-** Los Títulos Habilitantes que reciba la Compañía
11 para la prestación del servicio exclusivo comercial de
12 transporte de carga pesada, serán autorizados por la
13 Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de pro-
14 piedad, ni en todo ni en parte, por consiguiente no son sus-
15 ceptibles de negociación. **TRIGESIMO PRIMERO.-** La re-
16 forma del Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades, varia-
17 ción del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
18 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favora-
19 ble de la Agencia Nacional de Regulación y Control del
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **TRIGESI-**
21 **MO SEGUNDO.-** La compañía en todo lo relacionado al
22 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
23 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
24 Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta
25 materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Con-
26 trol del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a
27 las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de
28 Naciones. **CAPITULO OCTAVO: ARTICULO REFORMAS**



1 **ARTÍCULO.-** Para proceder a la reforma de los presen-
2 tes estatutos, se requiere la aprobación de la Junta Gene-

3 ral por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA**

4 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** El

5 señor JAVIER GILBERTO JANA AGUILAR, ha suscrito se-

6 tecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar ca-

7 da una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

8 cada una de ellas; el señor EUGENIO SEGUNDO BAZAN

9 ALARCON, ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y

10 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticin-

11 co por ciento del valor de cada una de ellas; y, finalmente,

12 el señor LEIBERTH CIADED BURBANO MARTINEZ, ha

13 suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de

14 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del

15 valor de cada una de ellas.. El capital suscrito y pagado en

16 numerario ha sido depositado en una cuenta de integración

17 a nombre de la Compañía. **CLAUSULA QUINTA.- DE-**

18 **CLARACIONES FINALES:** Cualquiera de los accionistas

19 fundadores, quedan autorizadas a realizar los trámites de

20 aprobación de la escritura de constitución, así como el Re-

21 gistro pertinente en el Registro Mercantil del cantón del

22 domicilio principal de la compañía.- Agregue usted, señor

23 Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y

24 perfeccionamiento de este instrumento.- "Hasta aquí la mi-

25 nuta patrocinada por la **ABOGADA MARÍA ISABEL**

26 **FRANCO SAN LUCAS, REGISTRO PROFESIONAL**

27 **NÚMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES - COLEGIO**

28 **DE ABOGADOS DEL GUAYAS,** que con los documentos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0113 0911412492
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JANA AGUILAR JAVIER GILBERTO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYÁQUIL
CANTÓN

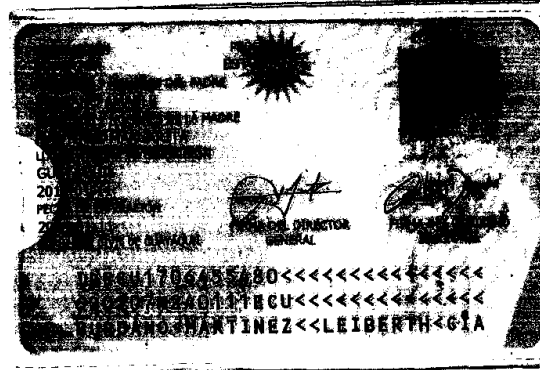
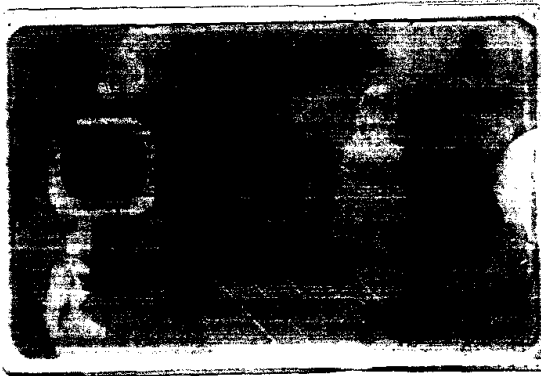
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
EL CONDOR
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0013 **1706455480**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BURBANO MARTINEZ LEIBERTH CIÁDED

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
ALBORADA -
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO APLICA EN TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000011



[Handwritten signature]

Guayaquil, junio 14 del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

Por la presente dejo constancia de mi deseo y voluntad de proceder a CEDER, como en efecto CEDO, a la Abogada María Isabel Franco San Lucas, Registro Profesional No. 10903 del Colegio de Abogados del Guayas, mis derechos en relación con la siguiente reserva de denominación conferida en mi favor en su oportunidad:

TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SHEY&JAV S. A.

Particular del cual dejo constancia para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature of Carlos Bermeo Alarcon]

AB. CARLOS BERMEO ALARCON
C.C. 091379851-8
REG. 09-2001-127 F.A.G.
REG. 10.875 C.A.G.

ACEPTACIÓN: Por la presente, dejo constancia que acepto la Cesión de Reserva de Nombre que en la presente fecha se efectúa en mi favor.

Guayaquil, junio 14 del 2013

[Handwritten signature of María Isabel Franco San Lucas]

AB. MARÍA ISABEL FRANCO SAN LUCAS
REGISTRO PROFESIONAL #10903
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7280778
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BERMEO ALARCON CARLOS EDDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2010 1:29:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SHEY & JAV S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000013



V 037-017744

Guayaquil, 21 de Agosto del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SHEY & JAV S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

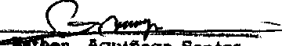
JAVIER GILBERTO JAÑA AGUILAR	\$ 175,00
EUGENIO SEGUNDO BAZAN ALARCON	\$ 12,50
LEIBERTH CIADED BURBANO MARTINEZ	S 12,50

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la Superintendencia de Compañía y designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguiñaga Santos
Jefe de Inversión y Gestión

0020014

RESOLUCIÓN No. 057-CJ-009-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2013-0683-E, de 14 de febrero de 2013, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTES SHEY&JAV S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTES SHEY&JAV S.A." con domicilio en cantón Daule, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JAVIER GILBERTO JANA AGUILAR	091141249-2
2	EUGENIO SEGUNDO BAZAN ALARCON	C91000938-0
3	LEIBERTH CIADED SURBANO MARTINEZ	170047548-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir por clases los contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social"



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Compañía Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de julio de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIA GENERAL

El presente documento es válido.



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

que se agregan queda elevada a escritura pública.
Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz
toda esta escritura a los comparecientes, éstos han
ban y la suscriben conmigo la Notaria en un solo acto.



Eugenio Segundo Bazan
EUGENIO SEGUNDO BAZAN ALARCON

C.C. No. 0910009380

C.V. No. 002-0248

Javier Gilberta Jana

JAVIER GILBERTO JANA AGUILAR

C.C. No. 0911412492

C.V. No. 008-0113

Leibert Ciaded Burbano Martinez

LEIBERTH CIADED BURBANO MARTINEZ

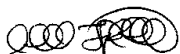
C.C. No. 170645548-0

C.V. No. 005-0013

Ivette García Akel
AB. IVETTE GARCIA AKEL

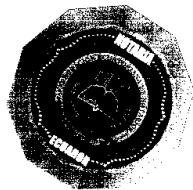
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA, en QUINCE fojas útiles, rubri-
cadas por mí la Notaria Suplente (E), que sello y
firmo en Guayaquil, a 3 de Septiembre del 2.013.



AB. IVETTE GARCIA AKEL

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE (E)



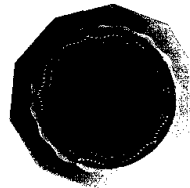


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SHEY & JAV S.A.**, de fecha 3 de Septiembre del año 2013, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.13.0005356**, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 10 de Septiembre del 2013, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 11 de Septiembre del 2013.-

AB. IVETTE GARCIA AKEL
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)

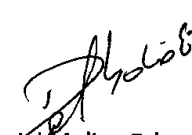


Número de Repertorio: 2013 - 788

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiséis de Septiembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 608 a 625 con el número de inscripción 100 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SHEY & JAV S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0005356] de fecha [Diez de Septiembre de Dos Mil Trece].




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado

0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.130027068

Guayaquil, 18 OCT 2013

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SHEY & JAV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm